

**CÓDIGO ÉTICO**

**DE**

**SOCIETAT CIVIL CATALANA**



---

*Aprobado en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 26 de junio de 2019*

## 1. Introducción

Cada vez más organizaciones, entidades públicas y empresas se dotan de un código ético para establecer con claridad las líneas maestras de su actuación y para garantizar que toda su actividad está comprometida con los principios de ejemplaridad y bien social. En esta línea, *Societat Civil Catalana (SCC)* ha elaborado este código ético y de conducta. Con su aplicación, nuestra entidad se prepara para afrontar los retos del futuro con más seguridad, con mayor profesionalidad y blindando a la entidad de posibles prácticas desleales o instrumentales.

El presente Código no es una mera declaración de principios. Es la guía que orientará toda nuestra actuación, en consonancia con la normativa interna de la organización. Este código es una herramienta que permite articular y trasladar a la sociedad que esta entidad y sus miembros tienen una convicción plena en los fines de la asociación. Reforzando nuestra responsabilidad social, aseguramos la buena marcha presente y futura de *Societat Civil Catalana*.

## 2. Ámbito de aplicación, vigencia y órgano tutelar

Este Código será de aplicación a las actividades de *Societat Civil Catalana* desplegadas a nivel nacional e internacional, así como en cualquier actividad sectorial que se realice en el marco del convenio de colaboración suscrito entre esta asociación y otras. Asimismo, su aplicación e interpretación se realizará de conformidad con la normativa estatutaria de *Societat Civil Catalana*.

A la observancia y cumplimiento de este Código se obligan todos los directivos, empleados y responsables territoriales y sectoriales de *Societat Civil Catalana*. Todos los miembros referidos deberán conocer y cumplir el contenido de este Código. A tal efecto, todas las personas afectadas por éste recibirán un ejemplar del mismo y firmarán una declaración de adhesión al mismo para ejercer sus responsabilidades.

El órgano que velará por el cumplimiento de este código será la propia Junta Directiva, efectuando el correspondiente informe de *compliance* individual con propuesta de resolución, investigación y, si procediere, sanción. La recepción de las denuncias de incumplimiento se efectuarán a través del secretario de la Junta, quien, previa comprobación de los hechos, trasladará las mismas a la Junta Directiva.

Se procede a la aprobación de dicho código en Junta Directiva reunida el día 18 de marzo de 2019, con entrada en vigor el mismo día.

### **3. Compromisos y normas de actuación**

Todas las personas a las que les resulte de aplicación el presente código;

1. Se comprometen a no dañar la imagen y la honorabilidad de la asociación y de sus integrantes por ningún medio.
  - 1.1. Esta obligación abarca también la actuación de los trabajadores en medios de comunicación y en redes sociales, tanto en perfiles institucionales como personales. De ningún modo podrán utilizarse perfiles falsos con fines difamatorios sobre otros miembros de la entidad.
2. Desempeñarán sus funciones conforme a los Estatutos de SCC y al reglamento interno.
3. Respetarán siempre en su actuación la legalidad vigente.
4. Guardarán la confidencialidad debida sobre los debates y deliberaciones que se producen en el seno de SCC, así como sobre los asuntos que conozcan por razón de su trabajo o pertenencia a la entidad.
  - 4.1. El deber de secreto alcanza a todas las informaciones o datos que se conozcan con ocasión de ejercer su actividad en la asociación, sean o no consecuencia del desempeño de funciones de carácter estrictamente profesional. No se podrá hacer uso de la misma ni facilitarla a terceros.
5. Actuarán con rigor, transparencia, eficacia, austeridad y la profesionalidad debida en sus funciones. Usarán los recursos y medios que la asociación pone a su disposición con responsabilidad, medida y adecuación a los fines.
  - 5.1. Tomarán las decisiones económicas que les correspondan de acuerdo a los protocolos establecidos de toma de decisiones.
6. La transparencia y eficiencia en la gestión de las cuentas será una norma fundamental y comportará las siguientes obligaciones:
  - 6.1. La totalidad de ingresos y gastos de la entidad será reflejada contablemente de manera detallada y completa, de conformidad con el plan general de contabilidad.
  - 6.2. Se realizarán pruebas de control interno que verifiquen la veracidad, exactitud y acomodo normativo de las cuentas, procediéndose al redactado de un informe de control interno que será revisado por la

Junta Directiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa interna respecto de la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea correspondiente.

7. Se comportarán siempre con respeto a la dignidad de las personas. No se tolerará violencia, acoso o abuso sobre miembros de esta asociación o de terceros.
8. Actuarán con total respeto a la intimidad de las personas y cumplirán siempre las leyes y normativas sobre protección de datos personales.
  - 8.1. Las informaciones relativas a la intimidad personal y familiar de todas las personas vinculadas a la entidad serán objeto de protección con el deber de secreto y de acuerdo a las leyes y normativas de protección de datos de carácter personal.
  - 8.2. El deber de custodia, uso restrictivo y seguro de los datos personales son una máxima a seguir en toda y cada una de las actuaciones de la entidad. A dichos datos personales sólo tendrán acceso las personas autorizadas por sus funciones y siempre que resulte estrictamente necesario. Cualquier vulneración de esos principios, así como los dispuestos en la propia Ley de Protección de Datos, será sancionada.
9. Rechazarán todos aquellos obsequios que excedan de los usos sociales y no aceptarán trato de favor alguno por parte de proveedores o empresas con intereses económicos en SCC.
10. La contratación con terceros se realizará conforme a los siguientes preceptos:
  - 10.1. La selección se regirá por los principios de concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación de empresas o profesionales liberales que compartan normas éticas y de conducta similares a la de nuestra entidad.
  - 10.2. Las proposiciones se valorarán con criterios de objetividad, calidad, precio, plazo de ejecución, rentabilidad, valor técnico-profesional, disponibilidad y confianza mutua, entre otros.
  - 10.3. Se valorarán, con una periodicidad razonable, los proveedores habituales con el objetivo de asegurar que la prestación sigue ajustada a los criterios objetivos reseñados en el punto anterior y que siguen suponiendo la opción más competitiva respecto de otras ofertas existentes en el mercado.

11. Pondrán en conocimiento de la entidad cualquier conflicto de interés para el desempeño de sus funciones.
12. Tomarán sus decisiones con objetividad, pensando en el interés de SCC y en el cumplimiento de sus fines, actuando con independencia y evitando que intereses ajenos a la asociación interfieran en decisiones y actuaciones.
13. No desarrollarán ninguna actividad ni ocuparán cargos orgánicos en entidades o partidos políticos cuyos fines sean contrarios a los de SCC.
14. Pondrán en conocimiento de la Junta Directiva otras actividades políticas o profesionales que puedan afectar al desempeño de sus funciones o a la reputación de la entidad.
15. Pondrán en conocimiento del secretario de la Junta Directiva las irregularidades o incumplimientos del Código de los que tengan conocimiento.
16. El uso de las tecnologías de la información cumplirá estrictamente la normativa interna y el marco legal de aplicación:
  - 16.1. Extremándose las medidas de seguridad en ciberseguridad.
  - 16.2. Respetando los protocolos que tiene SCC de uso del correo electrónico corporativo y de las cuentas en redes sociales.
  - 16.3. El uso de los dispositivos tecnológicos que facilite la entidad tendrá que venir precedido de la firma de un acuse recibo que tendrá vigencia hasta que sea retornado a la entidad.
  - 16.4. El uso de los perfiles de *Societat Civil Catalana*, tanto en redes sociales como en internet, vendrán precedidos de la autorización personal e intransferible que la entidad considere. La persona que gestione esos perfiles recibirá entonces las claves y firmará su consentimiento a desempeñar la función respetando el código ético y el protocolo de comunicación digital de la entidad.
  - 16.5. Todos aquellos programas, aplicaciones, equipos, vídeos, obras y trabajos desarrollados en el seno de la entidad gozarán de la protección del derecho de propiedad industrial, intelectual y derecho de uso de la que es titular *Societat Civil Catalana*. Queda prohibida su distribución y comercialización con fines económicos.

#### **4. Revisión del código ético**

La puesta en marcha de este Código responde a la necesidad de protocolarizar las diferentes formas de colaboración y participación en *Societat Civil Catalana* que se han venido desarrollando en los últimos años. Podrá mejorar y ser revisado conforme a la normativa estatutaria de la asociación cuando sea aconsejable.